SAN JUAN

LEY 1096-Q
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)

Enfermedad celíaca. Adhiere a ley 26588.
Sanción: 19/11/2014; Boletín Oficial: 10/12/2014

Artículo 1º.- Adhiérese la Provincia de San Juan a la Ley Nacional Nº 26588, en todo lo que no se encuentre previsto en las Leyes Provinciales Nos. 667-Q y 1052-J, sobre la "Atención Médica, la Investigación Clínica y Epidemiológica, la Capacitación Profesional en la Detección Temprana, Diagnóstico y Tratamiento de la Enfermedad Celíaca".
Art. 2º.- La autoridad de aplicación de la presente Ley es el Ministerio de Salud Pública Provincial.
Art. 3º.- El Poder Ejecutivo debe reglamentar las disposiciones de la presente dentro de los noventa (90) días a partir de la fecha de su promulgación.
Art. 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME Contáctenos